



Resolución Directoral

N° 1961 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, ~~11~~... de ~~Diciembre~~ del 2025

VISTO: El Memorando N° 1806-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Junín, Reporte N° 268-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, de fecha 05 de noviembre de 2025, Reporte N° 318-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 29 de setiembre de 2025, Informe N° 91-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, de fecha 25 de septiembre de 2025, y demás documentación que forma parte del presente expediente, y;



CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar la salud de la población, función que se materializa mediante las políticas, programas y acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Salud, en el marco de la descentralización administrativa;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud Junín; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;



Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";

Que, se considera pertinente la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por el Ministerio de Salud, regula los procedimientos y criterios técnicos para la aprobación de las carteras de servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;



Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: "la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud - Diresa, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SOBA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



Roxana Quinto Mendoza
MEDICO CIRUJANO
CMP. 62533

Recibi. Conforme.

22-12-2025

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: *“la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda”*;

Que, igualmente, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: *“los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda”*;

Que, los documentos técnicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, con Reporte N° 268 -2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, mediante el cual se remite el Sustento Técnico de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutive, conforme a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para el reconocimiento y ejecución de la cartera respectiva y, **que deberá ser actualizada anualmente teniendo en cuenta las condiciones**. Reporte N° 318-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, emitido por la, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, a través del cual se informa sobre el levantamiento de observaciones y se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos para la aprobación de la cartera de servicios, el Informe N° 91-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, que recomienda la emisión del acto resolutive respectivo, a fin de garantizar la vigencia, legalidad, orden y financiamiento de las prestaciones del establecimiento de salud en el marco de la gestión sanitaria regional;

Que, mediante Memorando N° 1806-2025-GRJ-DRSJ-DG, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el cual dispone se proyecte la Resolución Directoral del Puesto de Salud C.S. POYENI, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00000462, clasificada en la Categoría I-3, en mérito a los documentos técnicos emitidos por las instancias competentes;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, y demás normas complementarias y conexas; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, aprobado por el Decreto Regional correspondiente, y las normas de gestión del Ministerio de Salud;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2025-GRJ/GR; Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Asesora Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del CENTRO DE SALUD POYENI, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00000462, clasificada en la Categoría I-3 conforme a los sustentos técnicos y anexos N° 01-02 presentados por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.


Roxana Quinto Mendoza
MEDICO CIRUJANO
CMP. 62533


DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD
ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



Resolución Directoral

Nº 1961 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 11 de Diciembre del 2025

Nº	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA
01	00000462	CENTRO DE SALUD POYENI	I-3



RED DE SALUD SATIPO
ANEXO Nº 01- POR UPSS

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POYENI , CATEGORIA I-3"

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) general
2	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general
8	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico cirujano
9	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por profesional de la salud
10	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3 o I-4

RED DE SALUD SATIPO
PROYECTO OCOPA
Cartera Sandy B
1961-25

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Roxana Quinto Mendoza
MEDICO CIRUJANO
CMP. 62533

ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

Modificado en el año 2017
por el Sr. Director Regional de Salud Junín
Ing. Clifor Curipaco López
C.M.P. 62533

	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por otro profesional de la salud (enfermera (o), obstetra, cirujano dentista, otro profesional)
2	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general
3	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud (*)
4	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
5	Salud Familiar y Comunitaria	Teleorientación por otro profesional de la salud (especificar)
6	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
7	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general
	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
	Limpieza, Desinfección y Esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Cartera de Servicios del CENTRO DE SALUD POYENI, aprobada por el presente acto resolutivo, tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud. -----

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el CENTRO DE SALUD POYENI, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios. -----

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín, CENTRO DE SALUD POYENI, Oficina de Control Interno y a los demás estamentos correspondientes, para los fines pertinentes. -----

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Roxana Quinto Mendoza
MEDICO CIRUJANO
CMP. 62533



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

Enf. Clifor Curipaco López
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
Lo que transcribe a Usted para su conocimiento y fines pertinentes

M. Adm. LOURDES HUANUCO CENTENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS